

## **Objeciones del cónsul español a la administración de justicia durante la ocupación estadounidense de 1916-1924**

*Manuel García Arévalo\** y *Francis Pou de García\*\**

### RESUMEN

El presente artículo aborda el funcionamiento de la justicia en la República Dominicana, sobre todo en los tribunales de tierra durante la Intervención Militar Norteamericana de los años 1916-1924, utilizando como fuente principal un informe del entonces cónsul español en Santo Domingo. Los autores hacen énfasis en la importancia de la documentación diplomática como una fuente de primer orden para el quehacer historiográfico, al estar basada en la observación directa de los hechos. El despacho consular, en referencia, constituye un valioso testimonio que permite conocer y enjuiciar el anómalo funcionamiento de la justicia y sus estamentos en esos años de Ocupación, en detrimento de los intereses que no fueran norteamericanos, favoreciendo la expansión de los grandes consorcios azucareros de capital extranjero, mediante compras onerosas, permisos para explotar el agua y otros recursos, en perjuicios de campesinos y pequeños propietarios. Se destaca el papel asumido por el representante diplomático Joaquín Fernández de Gamboa en defensa de sus connacionales, así como su oportuna mediación ante el injusto apresamiento del sacerdote

---

\* Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia. Fue Tesorero de la Junta Directiva (2016-2019).

\*\* Socióloga, egresada de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Saturnino Martínez Ballesteros, conocido como el padre Ballesteros, arrestado por las fuerzas de Intervención, bajo la acusación de ser germanófilo, en tiempos de la Primera Guerra Mundial.

*Palabras claves:* Intervención militar, historia diplomática, Justicia.

### ABSTRACT

This article deals with Dominican Republic system of Land Justice during the USA occupation from 1916 to 1924. Our main source of information comes from the Spanish Consul in the country at the time. Thus the authors reveal the value of such writings as a primary source of information for History making, being the real value of the Consul's careful observation of the Country's History. Furthermore, the Spanish Consul documents give us enough firsthand information on the anomalous work of Justice during the USA occupation of our Country, particularly the interest in the increasing foreign sugar industry. They also mention the role play by Consul Joaquín Fernández de Gamboa in defending Father Saturnino Martínez Ballesteros, arrested by the military during that period, and charged as being pro German during World War II.

*Keywords:* Military intervention, Diplomatic history, Justice.

### **Importancia de la correspondencia diplomática**

El epistolario diplomático constituye una fuente documental de primer orden para esclarecer importantes aspectos de carácter histórico. Una clara ventaja de los informes rendidos a sus respectivos Gobiernos por los embajadores y demás representantes diplomáticos y consulares es que no se limitan a tratar asuntos concernientes al curso de las relaciones internacionales, sino que abundan sobre múltiples acontecimientos políticos, sociales, económicos y culturales del país donde ejercen sus funciones. Este manojito de informaciones, al margen

de los temas de interés bilateral, se remite con el propósito de transmitir a los observadores de política exterior del Estado receptor todo el material necesario para conocer la realidad del país donde se encuentra acreditado el agente diplomático.

Entre los privilegios e inmunidades que se otorgan a los representantes del cuerpo diplomático está la inviolabilidad de la correspondencia o valija diplomática para que se puedan comunicar libremente con sus Gobiernos, sin que sus informaciones se vean sesgadas o matizadas por efecto de la censura oficial ejercida en ocasiones por las autoridades locales. De ese modo, estos informes, elaborados desde una perspectiva privilegiada, contienen referencias fidedignas y certeros análisis de situaciones delicadas que se tratan con la máxima transparencia, lo cual sería riesgoso para cualquier otra fuente que no esté amparada en las garantías de inmunidad con que cuenta el ejercicio diplomático.<sup>1</sup>

En opinión de Ismael Moreno Pino, para que la misión diplomática pueda ejercer cabalmente sus funciones de observación e información, además de contar con los canales oficiales, debe recurrir a otras fuentes como los medios de comunicación, personalidades de los sectores sociales y económicos, representantes de los diferentes partidos del espectro político o los colegas del cuerpo diplomático acreditado en el país, con el fin de recabar la mayor gama de información posible.<sup>2</sup>

En el pasado, cuando la velocidad de las comunicaciones no había alcanzando la rapidez de hoy en día, los integrantes

---

<sup>1</sup> Sobre la inmunidad que el Estado receptor debe otorgar para que los agentes diplomáticos realicen una adecuada labor de información, véase Ismael Moreno Pino, *La diplomacia: aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 263-265.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 210.

del cuerpo diplomático y consular, en especial los jefes de misión de las potencias hegemónicas que tenían que velar por los intereses geopolíticos y comerciales de sus respectivos Estados, poseían una esmerada formación y una aquilatada experiencia profesional, ya que debían sostener con frecuencia entrevistas con jefes de Estado y ministros de Relaciones Exteriores. Estas competencias les permitían a los diplomáticos erigirse en observadores de excepción con la suficiente capacidad para abordar aspectos políticos y comerciales con objetividad, desapasionamiento y tacto, separando sus propios intereses del interés público.

Es abundante la bibliografía histórica existente con base en la correspondencia diplomática, por lo general muy bien conservada en los archivos estatales. Baste nombrar obras como *La expulsión y extinción de los jesuitas según la correspondencia diplomática francesa*, de José A. Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza, 1996), cuyo título bien ilustra la importancia de los documentos diplomáticos para conocer las gestiones desplegadas por la monarquía en tiempos de Carlos III en contra de la Compañía de Jesús, que culminaron con la salida de los jesuitas de todos los territorios hispanos. No menos interesante es la correspondencia del embajador Nicolás de Azara, que versa sobre las relaciones hispano-romanas durante el reinado de Carlos IV, la cual fue publicada por Rafael Olaechea. Y lo mismo podemos decir del intercambio epistolar entre el duque de Huéscar, embajador de España en París, y el secretario de Estado José Carvajal.<sup>3</sup>

En cuanto a la historiografía dominicana contamos con obras como la *Correspondencia del cónsul de Francia en Santo*

---

<sup>3</sup> Antonio Mestre Sanchis, “La carta, fuente de conocimiento histórico”, *Revista de Historia Moderna*, n.º 18, Universitat de València, 2000, pp. 13-26.

*Domingo*, relativa a los años 1844-1846 y editada en dos volúmenes (Archivo General de la Nación 1944, 1947). En la nota introductoria, Emilio Rodríguez Demorizi señala:

La importancia de estos documentos no necesita de encarecimientos: son los más vivos testimonios de la situación política dominicana en los primeros años de la República; la más fiel exposición de las trascendentales negociaciones del frustrado protectorado de Francia, así como la más interesante revelación de las intrigas diplomáticas sostenidas, en relación con Santo Domingo, por representantes diplomáticos y consulares de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América.

Estas cartas e informes de los cónsules de Francia en la Isla —Levasseur, Saint-Denys, Víctor Place, Eugenio Lamieussens, y los cancilleres de Francia e Inglaterra y embajadores de ambos países—, serán siempre, sin disputa, una de las primeras fuentes para el estudio de la historia dominicana en su periodo más interesante: el de los dramáticos comienzos de nuestra era republicana.<sup>4</sup>

Por su parte, en *Ulises Heureaux, biografía de un dictador* (Intec, 1987), la historiadora Mu-Kien A. Sang hace uso de la documentación relativa a ese personaje que se encuentra en los Archives du Ministère des Affaires Étrangères, de París. En el mismo tenor, Bernardo Vega ha publicado varios volúmenes basados en los documentos del Departamento de Estado y las Fuerzas Armadas estadounidenses sobre las estrechas relaciones bilaterales con los Estados Unidos durante la dictadura de

---

<sup>4</sup> Emilio Rodríguez Demorizi (ed.), “Introducción”, en *Correspondencia del cónsul de Francia en Santo Domingo 1844-1846*, Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 1944, pp. 7-8.

Rafael Leonidas Trujillo. Asimismo, Vega coeditó junto con Emilio Cordero Michel la obra titulada *Asuntos dominicanos en archivos ingleses* (Fundación Cultural Dominicana, 1993), que incluye valiosos informes de la diplomacia británica concernientes a la República Dominicana. Entre ellos figura una reseña enviada a Lord Palmerston, secretario principal de la Cancillería de su majestad, por el cónsul Robert H. Schomburgk sobre el viaje que este realizó al Cibao y a la península de Samaná en 1851.

Roberto Marte ha reproducido los informes de los cónsules y vicecónsules británicos de la segunda mitad del siglo XIX en *Correspondencia consular inglesa sobre la Anexión de Santo Domingo a España* (Archivo General de la Nación, 2012), donde destaca como atributos personales del cónsul Martin Hood el tacto y el olfato políticos, de la misma forma que su antecesor, Robert Schomburgk, fue un penetrante observador de la condición humana, al tiempo que prestó gran atención a los estudios naturales, la prehistoria y la economía dominicanas mientras desempeñó la función consular en el país.

Otra obra que pone de relieve la importancia de la correspondencia diplomática es *Documentos para la historia de la independencia de Cuba* (Ferilibro, 2003), de Carlos Esteban Deive, basada en los informes enviados por los cónsules y vicecónsules españoles destacados en Santo Domingo, Puerto Plata, Montecristi y Samaná a las autoridades coloniales de Cuba y Puerto Rico. En ellos se revelan los movimientos desplegados en el país por los líderes revolucionarios que, como José Martí, Máximo Gómez y Antonio Maceo, participaron en la guerra de independencia cubana.

En idéntico sentido, el trabajo de Francisco Javier Alonso, *La alianza de dos generalísimos. Relaciones de Franco y Trujillo* (Fundación García Arévalo, 2005), recoge la opinión de los representantes españoles sobre la dictadura trujillista, poniendo

de manifiesto la envergadura de las relaciones entabladas entre nuestro país y España durante las respectivas dictaduras de Rafael Leonidas Trujillo y Francisco Franco. Del mismo modo, Manuel García Arévalo y Francis Pou de García, en *La caída de Horario Vásquez y la irrupción de Trujillo en los informes diplomáticos españoles de 1930* (Academia Dominicana de la Historia, 2017), recuperan la valiosa información aportada por el encargado de negocios y cónsul español Francisco Javier Meruéndano sobre los trascendentales acontecimientos políticos, económicos y naturales acaecidos en la República Dominicana en 1930.

### **El informe de Fernández de Gamboa y el arresto del padre Ballesteros**

El caso que nos ocupa abre una puerta decisiva a la investigación histórica en lo concerniente al funcionamiento de la justicia y el respeto de los derechos ciudadanos durante la ocupación de la República Dominicana por los Estados Unidos durante el período 1916-1924. Se trata de un despacho de fecha 2 de octubre de 1920 (el cual anexamos), enviado por Joaquín Fernández de Gamboa, encargado de negocios y cónsul de España en Santo Domingo, al ministro de Estado en Madrid, que a la sazón era Salvador Bermúdez de Castro y O’Lawlor, marqués de Lema.

La misiva, aunque breve –solo consta de cuatro folios–, permite adquirir una visión crítica y contrastante de la mecánica judicial y de los agravios infringidos por las autoridades norteamericanas a los diplomáticos destacados en el país. Por ello, Fernández de Gamboa se lamenta “[de lo] mucho que me han hecho sufrir en los cuatro años que llevo aquí”, es decir, al frente de la misión de España en el país, y llega a calificar al Gobierno Militar de “exponente de toda arbitrariedad e injusticia”.

El documento en cuestión abunda sobre las diligencias desplegadas por el representante diplomático español en procura de la liberación de su coterráneo, el sacerdote Saturnino Ballesteros, quien había sido encarcelado por los infantes de marina bajo la imputación de germanófilo.

El padre Saturnino Martínez Ballesteros y López nació en Bernedo, provincia de Vitoria, España. Siendo muy joven se trasladó a México, donde siguió los estudios eclesiásticos, ordenándose presbítero el 9 de abril de 1905 en Mérida, Yucatán. Perteneció a esa arquidiócesis hasta finales de 1914, cuando, tras la persecución desatada por el Gobierno mexicano contra el clero católico, se le concedió licencia para emigrar a cualquier otra diócesis de América o de España.

A su llegada a la República Dominicana, el arzobispo Adolfo Alejandro Nouel lo destinó a la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, en Sánchez, el 12 de diciembre de 1914.<sup>5</sup> Mientras ejercía su ministerio sacerdotal, el padre Ballesteros fue arrestado el 10 de abril de 1917 y conducido a la cárcel de Samaná, donde permaneció prisionero e incomunicado más de cuatro meses, hasta el 18 de agosto de ese año, “por el solo hecho de haber elogiado en una discusión de sobremesa, en el hostal donde se hospedaba, mucho antes de entrar los Estados Unidos en la guerra, el valor y la organización del ejército alemán”.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Sobre la actuación del padre Saturnino Ballesteros en el país pueden verse: Hugo E. Polanco Brito, *Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino 1848-1948*, Ciudad Trujillo, Imprenta San Francisco, 1948, p. 160; y Antonio Camilo González, *El marco histórico de la pastoral dominicana*, Santo Domingo, Amigo del Hogar, 1983.

<sup>6</sup> Ver carta del arzobispo Nouel al ministro norteamericano W.W. Russell, del 29 de diciembre de 1920, en Antonio Lluberes, S.J., *Breve historia de la Iglesia dominicana (1493-1997)*, Santo Domingo, 1998, p. 515.

El religioso fue liberado gracias a la enérgica intervención del arzobispo Nouel, quien en todo momento protestó por tan injusto encarcelamiento. Pese a la censura oficial, que obligó a la prensa de la época a silenciar este hecho, el padre Rafael C. Castellanos celebró desde Puerto Plata la puesta en libertad del sacerdote en un artículo publicado en el periódico *Eco Mariano* (n.º 112, año V, del 10 de septiembre de 1917). El propio Ballesteros, en una carta fechada el 14 de diciembre de 1921 y dirigida a la Comisión del Senado de Estados Unidos sobre Haití y Santo Domingo, que visitó la República Dominicana a finales de ese año, aseguró en su defensa:

No sé aún, Señores Senadores, cuál fue la causa de mi prisión, no obstante haber transcurrido cuatro años. No se ha atrevido, o no ha querido el Gobierno Militar, o no ha podido. En carta que desde prisión escribía al Sr. Arzobispo le decía: “no de crédito, Ilmo. Señor, a los pretextos que necesariamente tendrán que inventar para justificar mi prisión”.<sup>7</sup>

El hecho de que el padre Ballesteros externara sus opiniones en un círculo privado y no en un lugar público pone de manifiesto uno de los aspectos más denigrantes de la Ocupación, como fue la red de espionaje y delación que de forma indiscriminada se desarrolló a nivel nacional. Sobre esta angustiosa situación, Arthur J. Bunks, un oficial de inteligencia del cuerpo de infantería de marina, refiere que disponía de una amplia red de informantes “con tentáculos que llegaban a cada rincón de la República”.<sup>8</sup> De modo que se desató una ola de

---

<sup>7</sup> Mons. Antonio Camilo, *Baní. Hombres y tiempos*, Santo Domingo, Colección Quinto Centenario, 1992, pp. 303-304.

<sup>8</sup> Arthur J. Burks, *El país de las familias multicolores* (Prólogo de José del Castillo), Santo Domingo, Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 1990, p. 162.

persecuciones y encarcelamientos en perjuicio de cualquier asomo de disidencia frente a la imagen o los intereses de los Estados Unidos, al extremo que el propio Burks atestiguó

Yo estaba reuniendo mucha información y mis informes estaban causando problemas. Algunos de mis informes no estaban corroborados y pueden no haber sido exactos, porque había ocasiones en que me veía obligado a tomar las declaraciones sin pruebas de los agentes, porque no había tiempo de verificar sus relatos.<sup>9</sup>

Durante la Ocupación, si bien el Gobierno Militar se encargó de impulsar las obras públicas, la educación y la sanidad, nada tuvo que envidiar en dureza y represión a las violentas dictaduras latinoamericanas. La primera acción ejecutada por las fuerzas de intervención fue la supresión o anulación del Gobierno Nacional, así como de las Cámaras Legislativas y las representaciones diplomáticas del país en el extranjero. Además de estas medidas que coartaban la soberanía nacional, se estableció en la Gaceta n.º 2738 una estricta censura a las comunicaciones y la prensa que se tradujo en una dura represión contra todo asomo de movilización en favor de la causa nacionalista.

### **Las concesiones a la industria azucarera**

Fernández de Gamboa refiere en su despacho que, además del padre Saturnino Ballesteros, otros inmigrantes españoles también se vieron envueltos en problemas judiciales durante la Ocupación, señalando que los tribunales “Tienen el procedimiento de que sus resoluciones no tienen apelación y

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 156.

naturalmente una vez sentada su infalibilidad hacen lo que les da la gana. No hay reclamación posible porque la dejan dormir”. Igualmente, destaca que las empresas norteamericanas estaban protegidas por una total inmunidad, como sucedía con *The Barahona Sugar Co.*, que en opinión del diplomático español había “privado del agua a los labradores y éstos si quieren pueden vender a desprecio sus tierras y si no se las quitan en virtud de una Orden Ejecutiva que se dicta para el caso o de una sentencia emanada de un Tribunal de Tierras creado al efecto y que como todos los suyos es sin apelación”.<sup>10</sup>

En ese tenor el historiador norteamericano Bruce J. Calder señala:

El caso de la Barahona Company, situada en la región Sudoeste de la República, ilustra cómo los empresarios podían utilizar en su ventaja las leyes aprobadas durante los años de 1911 y 1912. Organizada en 1916, esta compañía con base en Nueva York creó rápidamente la segunda hacienda azucarera más grande del país, reclamando para sí la propiedad de 49,400 acres para el año de 1925. La expansión meteórica de la hacienda se vio facilitada por dos factores: la compra de una cantidad masiva de pesos comuneros y adquisición de extensos derechos sobre el agua, la cual era una necesidad en la región de Barahona, en gran medida árida.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Ver documento anexo. Una historia sobre los inicios del Ingenio Barahona puede encontrarse en Virgilio Gautreaux P., “Breves apuntes para una historia del Ingenio Barahona”, <<http://familiabateyera.com/breves-apuntes-para-una-historia-del-ingenio-barahona-2da-parte>>.

<sup>11</sup> Bruce J. Calder, *El impacto de la intervención. La República Dominicana durante la ocupación norteamericana (1916-1924)*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2014, p. 232.

Con anterioridad, Melvin M. Knight en su obra *The Americans in Santo Domingo* (1928) documentó las amplias exenciones y privilegios otorgados a los consorcios agroindustriales; entre estos últimos se incluía la apropiación de las aguas para la irrigación de los cultivos.<sup>12</sup> Esta situación vinculada al régimen de tenencia de tierra se inicia con la Ley n.º 2187 sobre División de Terrenos Comuneros del 29 de abril de 1911, seguida por la Ley de Franquicias Agrícolas del 26 de junio de 1911, que impulsaron la adquisición de terrenos por parte de inversionistas extranjeros al facilitarles la validación de los títulos de propiedad de sus grandes predios agrícolas, principalmente a los centrales azucareros. A tal extremo que, en opinión de Juan Bosch, el sistema de concesiones otorgadas por esta última ley “convertía cada ingenio en un gobierno independiente, en un Estado casi absoluto”.<sup>13</sup>

Los terratenientes se apoyaron en las leyes n.ºs 2187 y 2301, emanadas en los años 1911 y 1912, sobre la medida, deslinde y partición de terrenos comuneros. El alcance de esta legislación tendente a garantizar la posesión de los terrenos detentados por los consorcios azucareros fue ampliado por la Orden Ejecutiva n.º 511 del 1.º de julio de 1920, sobre Registro de Tierras, promulgada por el gobernador militar Thomas Snowden, que procuraba el “saneamiento” de los derechos de propiedad inmobiliaria. Esta medida fue conocida como el Sistema Torrens, por su similitud con el sistema catastral implementado por Sir Robert Torrens en Australia, el mismo que

---

<sup>12</sup> Melvin M. Knight, *Los americanos en Santo Domingo. Estudios acerca del imperialismo americano* (primera edición en español), Santo Domingo, Publicaciones Universidad de Santo Domingo, 1939, pp. 61-62.

<sup>13</sup> Juan Bosch, *Composición social dominicana*, Santo Domingo, Editora Tele-3, 1971, p. 290.

Estados Unidos había empleado en Filipinas en 1902.<sup>14</sup> Dicha orden permitió un mayor control sobre los títulos de propiedad, favoreciendo aún más la posición de las empresas azucareras, que disponían de los medios para contratar abogados y agrimensores, a diferencia de los humildes campesinos y pequeños propietarios de tierra, que carecían de los recursos necesarios para defender legalmente sus intereses sobre las tierras que utilizaban y ocupaban. Así se produjo un manejo arbitrario de la justicia, ya que el artículo 70 de la referida ley consignaba que todos los intereses encontrados serían resueltos por el Tribunal Superior de Tierras. Máxime, porque dos de los miembros de este tribunal designado por el Gobierno Militar eran de nacionalidad norteamericana, y solo uno, Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, era dominicano, lo que inclinaba la balanza en favor de los intereses foráneos.<sup>15</sup>

La indefensión ante esta legislación ocasionó un desalojo masivo de los campesinos que ocupaban predios agrícolas en virtud de los tradicionales amparos reales vigentes desde los tiempos coloniales. Este drama social vinculado al avance del capitalismo, especialmente en la región Este del país, motivó las llamadas “novelas de la caña”, entre ellas *Cañas y bueyes*

---

<sup>14</sup> Humberto García Muñiz, *De la Central Guánica al Central Romana. La South Porto Rico Sugar Company en Puerto Rico y la República Dominicana (1900-1921)*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2013, p. 314.

<sup>15</sup> Sobre la legislación relativa al registro catastral durante la Ocupación, ver Wenceslao Vega, B., *Historia del derecho dominicano*, Santo Domingo, INTEC, 1986, pp. 329-351,354; al igual que Bruce J. Calder, especialmente el capítulo “El Gobierno Militar, la industria azucarera y la cuestión de la tierra”, en *El impacto de la intervención...*, pp. 209-250; y Julie Cheryl Franks, *Transformando la propiedad. La tenencia de tierras y los derechos y los derechos políticos en la región azucarera dominicana, 1880-1930*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2013, pp. 207-209.

(1935), de F. E. Moscoso Puello; *Over* (1939), de Ramón Marrero Aristy; y *El terrateniente* (1960), de Manuel Antonio Amiama, así como el emblemático poema de Pedro Mir *Hay un país en el mundo* (1949).<sup>16</sup>

Fue en este contexto en el que muchos intelectuales dominicanos que integraban el Movimiento Nacionalista se opusieron al Entendido de Evacuación, conocido como Plan Hughes-Peynado, de 1922, porque entre otras cosas validaba todas las órdenes ejecutivas del Gobierno Militar, como era el caso de la Ley n.º 511 sobre Registro de Tierras.<sup>17</sup> Entre ellos, cabe mencionar a Francisco Ellis Cambiaso, quien en su opúsculo *Los cuatro monstruos de la anexión* (1922) eleva una airada denuncia contra las estratagemas desplegadas por The Barahona Sugar Company en detrimento de los agricultores propietarios de tierras de la zona suroeste del país, como fue el caso del usufructo exclusivo de las aguas del río Yaque del Sur.<sup>18</sup>

Por ello no es de extrañar que Fernández de Gamboa se quejara, en su despacho, de los excesos de poder cometidos por los consorcios agroindustriales de capital norteamericano, exponiendo al Ministerio de Estado, en Madrid, los problemas que estaba confrontando un ciudadano español al que se le había desposeído de su derecho de propiedad sobre el agua sin que fuera por causa de utilidad pública, sino para el uso particular de The Barahona Sugar Company, obviando el principio de irretroactividad de las leyes.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> José del Castillo, “Ocupación americana de 1916”, *Diario Libre*, Santo Domingo, 1.º de octubre de 2016.

<sup>17</sup> Federico Ellis Cambiaso, “Los cuatro monstruos de la anexión”, en Alejandro Paulino Ramos (comp.), *Los intelectuales y la intervención militar norteamericana*, Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 2017, pp. 451-462.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 456-457.

<sup>19</sup> Ver documento anexo.

## **La creación de la Casa de España**

Mientras trataba de sortear los problemas consulares que le creaba la forma de impartir justicia por parte del Gobierno Militar, Fernández de Gamboa se convirtió en el catalizador que logró nuclear a los inmigrantes españoles en torno a la fundación de la Casa de España en Santo Domingo.

Esta entidad de carácter asociacionista surgió a iniciativa de Américo Lugo, uno de los principales líderes del Movimiento Nacionalista, quien concibió la Casa de España como un recurso identitario para afianzar los orígenes hispánicos del pueblo dominicano, de modo que la entidad pudiera servir de valladar ante los riesgos que corría la nacionalidad dominicana durante el período de Ocupación (1916-1924).

A este propósito alentado por una pléyade de patriotas dominicanos con miras a enfrentar la influencia cultural norteamericana que se verificó entonces en el país, se sumó el anhelo de los españoles radicados en Santo Domingo por integrarse en una asociación orientada a defender sus intereses y servir como instrumento mutualista de asistencia social y beneficencia, al igual que lo habían hecho sus connacionales en otras partes de Iberoamérica, de lo que constituían ejemplos cercanos los casos de Cuba y Puerto Rico.<sup>20</sup>

La capacidad de convocatoria y las gestiones desplegadas por Fernández de Gamboa fueron claves para potenciar la concertación de un proyecto asociativo con un acentuado contenido étnico y una función social capaz de aglutinar y representar a la colectividad española, ya que, según las propias palabras del diplomático, él era víctima de la desunión y del

---

<sup>20</sup> Manuel A. García Arévalo y José del Castillo, *La Casa de España en Santo Domingo. Los años fundacionales (1917-1940)*, Santo Domingo, Casa de España en Santo Domingo, 2019.

aislamiento en que la colonia se hallaba para la gestión de sus funciones consulares.<sup>21</sup> Escollo que logró superarse el 1.º de julio de 1917 con la creación de una entidad que, tal y como anhelaba Américo Lugo, “tenía el propósito de que no fuese un Círculo, una Peña de Españoles, sino una 'Casa de España', en la que naturalmente tenían entrada los hijos de la *Española* y también los extranjeros que se distinguieron por su cariño a España y Santo Domingo”.<sup>22</sup>

### La difícil encrucijada diplomática

Después de estar algún tiempo a cargo del consulado de Arcila, capital de un bajalato de Marruecos, Joaquín Fernández de Gamboa y Belón pasó a Santo Domingo como vicedónsul en condición de cónsul de segunda clase. El 1.º de agosto de 1916 ocupó la titularidad del Consulado de esta capital, que hasta entonces estuvo a cargo del cónsul interino don Silvestre Aybar y Núñez. Un año después, el 1.º de agosto de 1917, fue confirmado por Alfonso XIII en el puesto y elevado de categoría en el escalafón de la carrera diplomática. Permanecería al frente de este Consulado hasta el 15 de febrero de 1924, cuando fue designado cónsul en Managua, Nicaragua.

Su actuación en el país, que abarcó cerca de ocho años, se destacó por el insoslayable protagonismo que asumió en la consecución de la Casa de España, haciendo causa común con los líderes del Movimiento Nacionalista, que adversaban la Ocupación, por quienes el diplomático español mostraba evidentes simpatías.

---

<sup>21</sup> Fundación García Arévalo, *Casa de España en Santo Domingo (Memoria del año 1917-1918)*, Santo Domingo, 1987, pp. 13-16.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 14.

En sus informes a Madrid, no oculta su animadversión hacia el Gobierno Militar y su actitud de oídos sordos ante sus reclamos, lo cual le acarreó serios problemas con aquellos comerciantes españoles que acudían al Consulado para que mediase en el cobro de sus acreencias.<sup>23</sup> Sin embargo, a pesar de verse envuelto en una coyuntura nacional crítica, demostró tesón y habilidad para abogar, sin debilidades ni vacilaciones, por la defensa de los intereses de la colectividad española establecida en el país. En tal sentido, la revista *Quisqueya* (n.ºs 148-149, 1.º de noviembre de 1921) manifestó su admiración ante la labor realizada por Fernández de Gamboa, reconociendo “su talento y su valor puesto a prueba cuando había que reclamar derechos ante el insólito poder del Interventor”.

Sin embargo, su actuación al frente de la Encargaduría de Negocios y el Consulado de España en ocasiones se vio afectada por sus quebrantos de salud, que se agravaron por los inconvenientes que tuvo que afrontar para efectuar su labor durante la Ocupación, por lo que daba la impresión de que no reunía las condiciones necesarias para el desempeño de su cargo y de no ser la persona adecuada en esas circunstancias, llegando incluso a cuestionarse su capacidad profesional. La situación llegó a tal extremo que Madrid recibió varias quejas sobre los escasos resultados obtenidos por el Consulado en sus gestiones de cobro,<sup>24</sup> lo que ocasionó que el ministro de Estado, a la sazón Santiago

---

<sup>23</sup> Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAE), Caja P-256, Expediente 15-425, Despacho del 12 de noviembre de 1923.

<sup>24</sup> En una comunicación enviada al presidente del Directorio Militar por el presidente del Centro de Galicia en Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1923, este le transmitió la queja de Domingo López y Manuel Patiño en el sentido de que, dado su estado de salud, Fernández de Gamboa no estaba en condiciones de dar el seguimiento adecuado a las reclamaciones de pago hechas por varios comerciantes españoles. Por ello pedían un nuevo representante diplomático.

Alba Bonifaz, emitiese el 1.º de mayo de 1922 una orden en la que comisionaba a Ernesto Freire, cónsul en San Juan, Puerto Rico, para que se trasladase a Santo Domingo con el fin de inspeccionar la situación del Consulado. No obstante, Freire reportó favorablemente a sus superiores sobre la misión llevada a cabo por Fernández de Gamboa, quien, a pesar de su precario estado de salud y desmejorada apariencia personal, supo granjearse muchas simpatías, aseverando que “en rigor de verdad no he oído más que alabanzas para él por su buen corazón y sus acertadas gestiones en beneficio de nuestros compatriotas, en cuya defensa siempre ha estado pronto y tenaz, consiguiendo innumerables éxitos en los días duros y luctuosos que atravesó esta República”.<sup>25</sup>

Ahora bien, lo que sí recomendó el cónsul del Puerto Rico en su despacho al Ministerio de Estado, fechado el 12 de mayo de 1923, era que debía concedérsele a Fernández de Gamboa una licencia prolongada debido a los achaques que padecía, a los que sin duda se debía “el atraso que se nota en los servicios”. Mientras, “el puesto podría ser interinado por el vicescónsul honorario don Silvestre Aybar; pero la colonia española aquí vería con mayor agrado a un funcionario de carrera en la gerencia consular”.<sup>26</sup>

Finalmente, fue trasladado a Managua, donde se agravaron los quebrantos de salud que le llevaron a la tumba el 11 de abril de 1926. Al concluir sus días, el Gobierno nicaragüense encabezado por el general Emiliano Chamorro le rindió los mayores honores. Tras su fallecimiento, la revista *Blanco y Negro* (año VII, n.º 329,

---

Otra de las quejas fue emitida desde Valencia en 1921 por el señor E. Misfud, quien se lamenta del poco celo demostrado por el cónsul en relación con unas gestiones de cobro que le había encomendado. AMAE, Caja P-256, Expediente 15-425.

<sup>25</sup> AMAE, Caja P-256, Expediente 15-425, Despacho del 12 de mayo de 1923.

<sup>26</sup> *Ibidem*.

29 de mayo de 1926) publicó una afectuosa reseña que resaltaba su destacada actuación diplomática en Santo Domingo:

Acaba de morir en Managua, Nicaragua, el Sr. Joaquín Fernández de Gamboa quien ejercía en aquel país centroamericano las elevadas funciones de Encargado de Negocios y Cónsul de España.

Por haber desempeñado en nuestro país igual elevado cargo durante cerca de diez años captándose en ese lapso de tiempo entre nosotros las más francas relaciones de amistad a causa de su temperamento sinceramente cordial, muy gustosamente estampamos en esta edición la fotografía del distinguido diplomático hispano.

El Sr. Gamboa ingresó en el Cuerpo Consular español en el año 1913, habiendo ejercido las funciones consulares en Gibraltar, Tánger, Arcila (Marruecos), Santo Domingo y Managua.

Fue este caballero uno de los miembros iniciadores que tuvo más activa participación en la fundación de esa meritisima asociación que se llama *Casa de España* en esta ciudad, y muy grato nos es consagrar a su recuerdo las siempre vivas de nuestra simpatía.

CONSULADO DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO, R. D.

2 de octubre de 1920

No. Particular  
AMAE. Caja H2383

Excmo. Señor Marqués de Lema  
Madrid

Muy Sr. mío: Contesto a su apreciada carta fechada en San Sebastián.

El sacerdote español a quien se refiere Monseñor<sup>27</sup> en su carta es el P. Ballesteros (Saturnino Martínez de Ballesteros y López de Alda) que en la actualidad debe encontrarse en vacaciones en Vitoria (Bernedo) de donde es natural y donde residen sus padres.

Al día siguiente de su prisión recibí un telegrama del Vicecónsul en Sánchez<sup>28</sup> y ayudado por Monseñor hicimos gestiones para su libertad.

Estuvo preso aproximadamente dos meses y antes hubiera sido puesto en libertad si no me hubieran hecho creer que ya estaba libre.

Intenté pedir una indemnización, pero el mismo P. Ballesteros me dijo que no hiciera nada pues no quería ocuparse más del asunto para que no se enterasen sus padres de que había estado preso.

En mi correspondencia de aquella fecha al Ministerio di cuenta de esto y de todos los incidentes ocurridos.

El Padre Ballesteros es un sacerdote virtuoso y muy instruido.

Al ponerle en libertad vino a la Capital y Monseñor le dio una cátedra en el Seminario.

Yo no sé cómo sería un Gobierno Civil Americano, pero uno Militar es el exponente de toda arbitrariedad e injusticia. Es mucho lo que me han hecho sufrir en los cuatro años que llevo aquí.

---

<sup>27</sup> Debe referirse a monseñor Adolfo Alejandro Nouel, arzobispo de Santo Domingo, quien probablemente le escribió al ministro de Estado en Madrid solicitando su intervención para que el padre Ballesteros fuera liberado.

<sup>28</sup> Sánchez es un poblado situado en la bahía de Samaná y cercano a la desembocadura del río Yuna, en el extremo nororiental de la isla de Santo Domingo. Para la época era un puerto utilizado para la exportación de productos agrícolas de la región del Cibao.

Tienen el procedimiento de que sus resoluciones no tienen apelación y naturalmente una vez sentada su infalibilidad hacen lo que les da la gana.

No hay reclamación posible porque la dejan dormir.

Hace cuatro años murió un señor Noceda, en un paquete postal se enviaron sus alhajas al Ministerio y no llegaron.

Hice la reclamación y me dijeron que estaban en St. Nazaire.

El Vicecónsul allí demostró que aquella Administración de Correos nunca las había recibido y entonces me dicen que efectivamente ha sido una equivocación y han dicho St. Nazaire en vez de Burdeos.

En Burdeos ocurre lo mismo y me dicen que ellos han entregado el paquete al Comandante del Abd-el-Kader pero este prueba con sus libros que a él no le han entregado nada y al pedirles yo (de orden del Ministerio) copia del recibo, me contestan que no pueden dármele porque en el arreglo del Archivo de Correos se ha extraviado.

Por fin les pruebo que ha sido robado aquí (tuve una confidencia de un alto empleado de Correos, un tal Callejo de Puerto Rico al que acaban de echar por malversación de fondos según se dice) y pido una indemnización de \$5,000 pues las alhajas no estaban tasadas y por si había rebaja exageré el valor.

Al cabo de un tiempo me dicen (en 28 de agosto de este año contestando a una mía de 24 de junio, después de exigir tres veces contestación) “que no puede ser atendida la reclamación de esa Legación porque la reclamación no fue presentada dentro del término de un año que establece la Convención Postal de Roma”.

Entonces les presento sus contestaciones a mi reclamación dentro de los doce primeros meses y las de este año diciéndome que aún no indemnizaban por estar

terminándose el expediente y me prometen una contestación que temo no llegará.

Otra arbitrariedad. En la Romana un empleado (yanqui) del ingenio hace un disparo de revolver en el café de un español y meten en la cárcel al español. Reclamo y ponen en libertad al español bajo una fianza de \$300 que no le devuelven ni le juzgan siquiera.

El procedimiento de las fianzas y de las multas es una manera de enriquecerse que tienen los prebostes.

-Ejemplo: “V. ha vendido bebida a un marino y tiene una multa de \$100 o veinte días de cárcel. - No señor, no he vendido. - Dos cientos pesos .

- Es que ayer no abrí el establecimiento. - Tres cientos pesos y tiene V. un cuarto de hora para buscarlos o se le vende el establecimiento. (Rigurosamente cierto).

En este respecto los más desgraciados son los dominicanos que no tiene quien los defienda.

En la Comisión de Reclamaciones han ocurrido verdaderas encrimidades con los caprichosos fallos dictados.

Yo he pedido la devolución de los expedientes de las reclamaciones rechazadas o no pagadas en su totalidad y me contestan que no puede ser por estar definitivamente archivados. Les he respondido recordándoles mi oficio de entrega de los mismos en que les decía “que les entregaba para su examen, pero bien entendido que era propiedad del Estado Español” y además que no podría hacer ninguna gestión diplomática si no dispongo de las pruebas.

Como de costumbre aguardo contestación que llegará cuando la haya reclamado tres o cuatro veces.

Otro caso. Los labradores de Barahona tenían títulos de tierras susceptibles de irrigación hechos por Carlos III.

Barahona es una provincia donde no llueve, pero donde la tierra es muy feraz con riego.



Joaquín Fernández de Gamboa, encargado de negocios y cónsul general de España.

Pues bien, The Barahona Sugar Co. ha conseguido 21 metros cúbicos del Yaque y en muchas épocas del año el caudal no alcanza a 14 metros.

La Barahona Sugar pretende formar el ingenio más grande de las Antillas, su capital es enorme, han privado del agua a los labradores y éstos si quieren pueden vender a desprecio sus tierras y si no se las quitan en virtud de una Orden Ejecutiva que se dicta para el caso o de una sentencia emanada de un Tribunal de Tierras creado al efecto y que como todos los suyos es sin apelación.

En Barahona yo tengo un caso de un español que estoy tratando por la desposesión de un derecho de propiedad de agua, registrado y que además consta en una escritura de hipoteca desde los puntos de vista del derecho de propiedad, de la expropiación que no es de utilidad pública sino particular y del efecto retroactivo de las leyes. Veremos que me contestan.

En estos últimos días han dictado una Orden Ejecutiva prohibiendo a los Tribunales admitir demandas contra el Estado que es “el reconocimiento del erróneo principio... tendería después de la cesación del Gobierno Militar a crear entorpecimientos al Gobierno de la República Dominicana con acciones de carácter similar etc.”

Es decir, ahora más que la infalibilidad, la inmunidad para sus protecciones a las empresas yanquis.

Los dominicanos tenían una Legislación sabia francesa y como complementaria la española, las órdenes ejecutivas han acabado con ella destruyendo hasta la organización de la familia.

Prometo a V. E. una colección de estas Órdenes para que pueda apreciar las unas veces peregrina y otras interesadas ideas que las inspiran.

Todo lo que le he contado y mucho más es cierto Sr. Marqués, pero de ello no puedo hacer uso oficialmente pues a veces me faltan las pruebas.

El Cónsul francés, me dicen que ya no trata sus asuntos aquí, todo lo manda a París para que se traten los mismos en Washington y me parece buen acuerdo porque aquel Gobierno no es del Navy Corps y escuchará razones.

Un Cónsul inglés solo estuvo 15 días y se marchó al ver que era imposible conseguir justicia.

Es mucho como le decía, lo que llevo sufrido en los cuatro años que tengo aquí con sus injusticias y arbitrariedades.

Dispénseme lo largo que he sido pero necesitaba este desahogo.

Soy de V. E. afmo. S.S.Q.B.S.M.

Joaquín Fernández de Gamboa (firmado)